



RESOLUCION - R - N° 033 - 97

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 FEB 1997

Expte. N° 17.080/96

VISTO:

El proyecto presentado por el Universitario Rugby Club, denominado "Verano en la UNSa."; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiende a posibilitar el adecuado funcionamiento del natatorio que posee la Universidad, brindando un servicio que, por razones presupuestarias, vería comprometida su continuidad en la presente temporada;

Que la coordinación del Servicio de Colonia de Vacaciones estuvo a cargo en años anteriores, de una asociación de padres de los usuarios;

Que la organización propuesta garantiza la supervisión y fiscalización por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario, de la totalidad de los servicios que preste el Universitario Rugby Club, reservándose la Universidad la posibilidad de dar por finalizada la concesión en caso de que los mismos no se presten adecuadamente;

Que la prestación del servicio redundará, año a año, en beneficio de la Comunidad Universitaria, por lo que debe procurarse su continuidad,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar, con carácter de excepcional y sin que genere derechos, al Universitario Rugby Club la prestación del Servicio de Colonia de Vacaciones, la explotación de la pileta de natación y sus instalaciones complementarias, durante los meses comprendidos entre Diciembre de 1996 y Marzo de 1997, ambos inclusive.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la totalidad de los gastos que genere la prestación de los servicios enunciados en el artículo 1º, incluido el mantenimiento de las instalaciones, estarán a cargo del Universitario Rugby Club.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 17.080/96

ARTICULO 3º.- El Universitario Rugby Club estará obligado a la contratación de los seguros correspondientes a los usuarios y al personal que preste los servicios. Las constancias deberán ser presentadas a la Secretaría de Bienestar Universitario, en un plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha de la presente resolución, quedando suspendida la concesión una vez vencido este plazo, hasta que se de cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO 4º.- En carácter de contratación por el uso de las instalaciones, el Universitario Rugby Club, abonará a la Universidad el diez por ciento (10 %) del total recaudado por la explotación de la pileta de natación, pudiendo hacerlo en efectivo o en especies, quedando facultada la Universidad a efectuar los controles que estime pertinentes.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario, para su toma de razón y demás efectos.

U.N.Sa.


C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C.P.N. MARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 033 - 97